



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número:

Referencia: EX-2026-00059320- -GER-CDESP#SGOB Reconocimiento de facturas – aerocombustible

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el pago de las Facturas “B” de la firma YPF S.A. que se detallan a continuación: N° 02174-00028237, - \$741.528,87.-, N° 02174-00028148 - \$984.474,77, N° 02174-00028114 - \$1.055.182,90, N° 02174-00028028 - \$1.029.800,48, N° 02174-00028007 - \$763.290,28, N° 02174-00027946 - \$1.061.450,54, N° 02174-00027881 - \$1.165.380,68, N° 02174-00027838 - \$877.443,06, N° 02174-00027780 - \$1.473.763,58, N° 02174-00027535 - \$889.443,06 y N° 02174-00027425 - \$1.246.822,89, en razón de la provisión de aerocombustible;

Que el monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 (\$11.288.581,11);

Que conforme NO-2026-00103667-GER-DGSAC#SGOB, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha elaborado el informe técnico contable;

Que el gasto tiene origen en el consumo de las aeronaves pertenecientes a la Brigada Aérea Policial de la Policía de Entre Ríos, afectadas al servicio del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en virtud de su naturaleza, el gasto reviste carácter de erogación corriente, vinculada a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios del Ejecutivo;

Que el convenio anterior, tramitado mediante Expediente N.º 3106056 y aprobado por Resolución N.º 3587/2024, se encontraba vencido al 03 de diciembre de 2025, circunstancia verificada al momento de la emisión de las facturas, que asimismo mediante EX-2026-00024046- -GER-CDESP#SGOB, se encontraba en trámite el nuevo convenio, el cual culminó con la emisión del DTO-2026-1260-E-GER-GOB, de fecha 12 de mayo de 2026, por el cual se autorizó la contratación directa por vía de excepción con la empresa YPF SA, CUIT 30-54668997-9, para el abastecimiento de combustible y aerolubricantes con destino al funcionamiento de la flota de helicópteros pertenecientes a la Policía de la Provincia y se encuentran afectados al Poder Ejecutivo y para la aeronave marca Beechcraft modelo B58 Baron matrícula CX-BRI;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación mediante Dictamen IF-2026-00079747-GER-DGAL#SGOB, ha mencionado que toda contratación del Estado debe necesariamente encuadrarse en alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad Pública N.º 5.140 y/o su Decreto Reglamentario N.º 795/96 MEOSP, así lo dispone expresamente el Artículo 1º del citado Decreto: "Toda contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, obras o servicios que se realice por cuenta del Estado Provincial (...) se efectuaran con sujeción a lo establecido por los Arts. 26º a 33º de la Ley de Administración Financiera...";

Que así también, lo reitera el art. 5º de dicho decreto cuando establece: "Toda compra o convención sobre suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, obras o servicio, (...), que realice cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, inclusive entes autárquicos institucionales y empresas públicas que no tengan su propio Reglamento de Contrataciones, se efectuará sujeto a los procedimientos establecidos en el Art. 26º de la Ley N.º 5.140 (T.O. Decreto N.º 404/95), a saber: 1º) Licitación Pública, 2º) Licitación Privada, 3º) Solicitud de Cotizaciones, 4º) Concurso de Méritos y Antecedentes, 5) Iniciativa Privada, 6º) Concurso de Proyectos Integrales. 7º) Subasta Pública o Remate, 8º) Normas convenidas con instituciones financieras institucionales y 9º) Contratación directa por vía de excepción";

Que dado el efectivo servicio brindado por la firma, a los fines de evitar configurar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado Provincial, figura de ultima ratio regulada en el derecho privado (arts. 1794, 1795 Y ss. C.Co. Ley N.º 26.944) aplicable por analogía al presente caso, debería evaluar la autoridad con competencia decisoria la conveniencia de reconocer en sede administrativa la suma de dinero que surge del detalle de las facturas obrante a fs. 02 a fin de evitar el inicio de acciones judiciales por aplicación de la figura mencionada y una eventual condena sobre la base de ella que implique una erogación mayor para la Provincia, de resultar condenada al pago de costas judiciales;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente reconocer el gasto efectuado con la firma YPF S.A. y proceder con su respectiva cancelación;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia han intervenido en lo que es de sus competencias;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría General de la Gobernación, con la firma YPF S.A. -CUIT N° 20-22369736-5, por un total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 (\$11.288.581,11), según Facturas “B” N° 02174-00028237, 02174-00028148, 02174-00028114, 02174-00028028, 02174-00028007, 02174-00027946, 02174-00027881, 02174- 00027838, 02174-00027780, 02174-00027535 y 02174-00027425, en razón de la provisión de aerocombustible, con destino a las aeronaves pertenecientes a la Brigada Aérea Policial de la Policía de Entre Ríos, afectadas al servicio del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, P. Principal 5, P. Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la firma YPF S.A. - CUIT N° 20-22369736-5, la suma indicada en el Art. 1° del presente, conforme las facturas obrantes en autos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

